

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14166.-

VISTO:

El Expediente N° OE-746-M-2021, la Ordenanza N° 14148 y la necesidad de proteger la mano de obra local y fomentar el trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para las economías locales promover beneficios para proteger el empleo de sus habitantes y de este modo viabilizar económicamente el desarrollo del pleno empleo.

Que el desempleo es un flagelo que arroja a las poblaciones a la marginalidad y por el contrario, fomentar la creación y ocupación de puestos de trabajo promueve la distribución de la renta y ejerce un efecto multiplicador sobre los mismos.

Que, asimismo, la generación de empleo produce un fenómeno social de integración, no sólo en relación a la economía de los ciudadanos, sino también promoviendo los vínculos individuales y comunitarios, creando mejoras en la calidad de vida, empoderando a la ciudadanía y reduciendo por consiguiente los conflictos sociales.

Que el fomento del trabajo local evita traslados innecesarios, desde y hacia otras localidades con el consecuente riesgo, desarraigo y esfuerzos que ello significa, siendo los trabajadores locales los principales agentes que impulsan las economías regionales.

Que resulta oportuno priorizar a los trabajadores locales, proteger sus fuentes de trabajo y promover con ello el crecimiento económico de la ciudad y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, que impulsan a su vez el crecimiento de la economía local.

Que ante una merma de la inversión privada, y en el presente contexto de emergencia económica y social producida por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), la protección de las fuentes de trabajo se toma primordial.

Que el trabajo es un derecho establecido en nuestra Constitución Nacional, siendo un medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades del ser humano.

Que, asimismo, el Artículo 11º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social.

Que ante la mencionada pandemia y su consecuente emergencia sanitaria, declarada por el COVID-19, se vieron afectadas en forma negativa gran parte de las actividades de la economía local.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en este contexto, la Ordenanza N° 14148 dispuso en su Artículo 66º) un crédito fiscal a favor del contribuyente empleador por cada empleado que ocupe, estableciéndose casos específicos en las que el monto de dicho crédito puede verse multiplicado.

Que resulta necesaria la intervención del Órgano Ejecutivo Municipal, a través de políticas que impulsen la generación de empleo, en pos de lograr la recuperación económica y laboral de todos los sectores hasta que se puedan observar resultados revertidos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2021 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2021 del día 11 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2021 celebrada por el Cuerpo el 25 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE una bonificación semestral especial denominada "DEFENSA, FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL", consistente en adicionar la suma de \$1.000,00 (pesos mil) al crédito otorgado por el Artículo 66º) de la Ordenanza N° 14148 para el tributo denominado "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", a favor del contribuyente empleador por cada empleado local incorporado a partir del 01 de enero del año 2021. El tributo a abonar, no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del artículo que le corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual.-

ARTÍCULO 2º): Se considera empleado local en los términos de la presente ordenanza a aquellas personas que cuenten con una antigüedad mínima de 2 (dos) años con domicilio en la Ciudad de Neuquén, acreditada a través del Documento Nacional de Identidad u otra documentación que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal.-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas u organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): La presente ordenanza tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-746-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	<u>14166</u>	<u>12021</u>
Promulgada por Decreto N°	<u>0271</u>	<u>12021</u>
Expte. N°	<u>OE-746-M-21</u>	
Obs.:		